



Radicación: 11001310503120180002000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

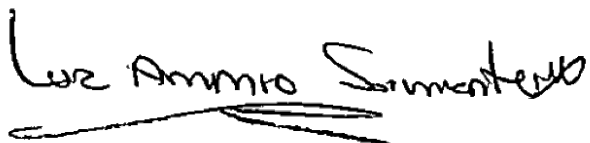
PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el jueves treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 am), con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, esto es, se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá la sentencia correspondiente.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

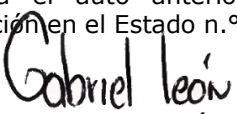
Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy <u>02 de julio de 2020</u>; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 50  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario
--



Radicación: 11001310503120180040100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el lunes 06 de julio de 2020 a las 11:00 am, debe ser aplazada debido a que con anterioridad se programó otra diligencia a esa hora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia fijada para el 06 de julio de 2020 a las 11:00 am, por las razones indicadas en el informe secretarial.

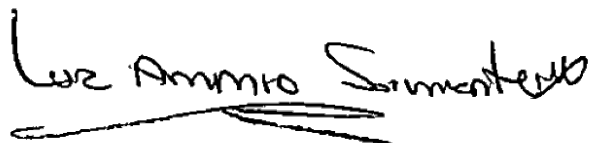
SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el lunes diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020) a las diez (10:00 am) de la mañana, con el fin de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 80 del C..P.T y de la S.S.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

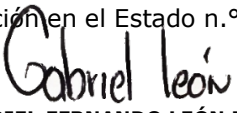
Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 02 de julio de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 50

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Radicación: 11001310503120180042700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

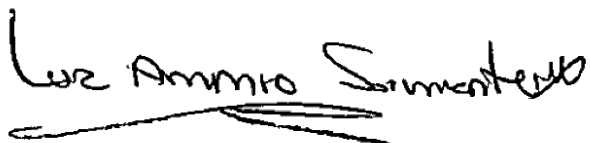
PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el jueves treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, esto es, se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá la sentencia correspondiente.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

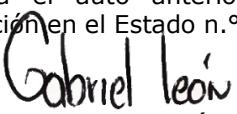
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de julio de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 50

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Radicación: 11001310503120180060400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

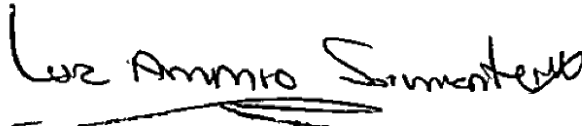
PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el lunes tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 am), con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, esto es, se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá la sentencia correspondiente.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G





Radicación: 11001310503120190000800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

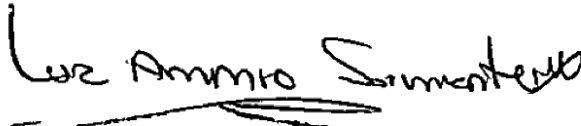
PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el martes cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), oportunidad en la cual se practicará la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, esto es, se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy <u>02 de julio de 2020</u>; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 50  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario
--



Radicación: 11001310503120190001900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

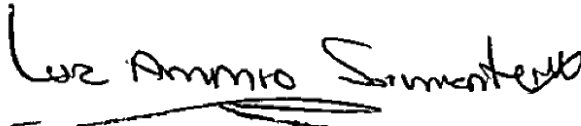
PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el martes cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 am), oportunidad en la cual se practicará la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, esto es, se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

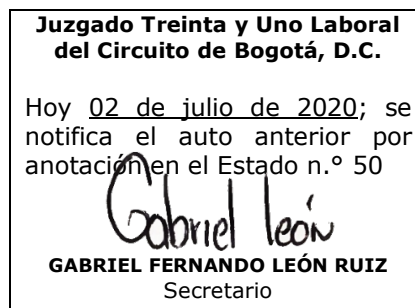
Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G





Radicación: 11001310503120190027900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta de la mañana (10:30 am), oportunidad en la cual se practicará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

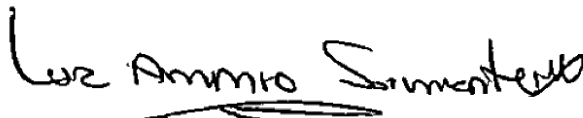
En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

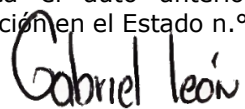
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de julio de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 50


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G



Radicación: 11001310503120190029100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

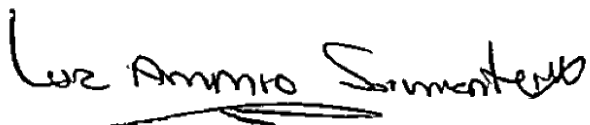
PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el lunes veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), con el fin de llevar de continuar con la práctica de la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, esto es proferir la sentencia correspondiente.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

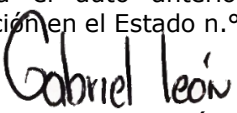
Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 02 de julio de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 50

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Radicación: 11001310503120190034500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

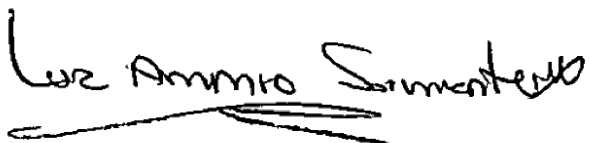
PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el lunes veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 am), con el fin de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá la sentencia correspondiente.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

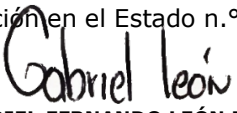
Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy <u>02 de julio de 2020</u>; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 50  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario
--



Radicación: 11001310503120190050100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

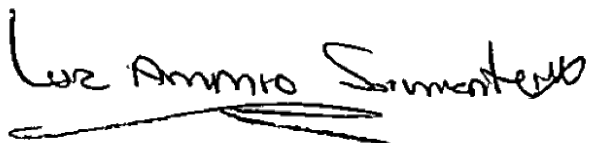
PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el miércoles veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta de la mañana (10:30 am), con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T de la S.S, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

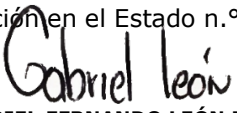
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de julio de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 50

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Radicación: 11001310503120190058100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

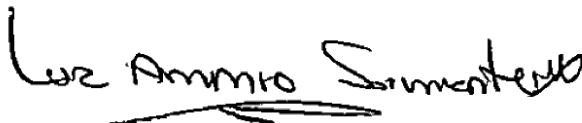
PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el miércoles cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 am), con el fin de continuar con la práctica de la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

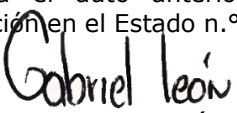
Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy <u>02 de julio de 2020</u>; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 50  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario
--



Radicación: 11001310503120190058700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

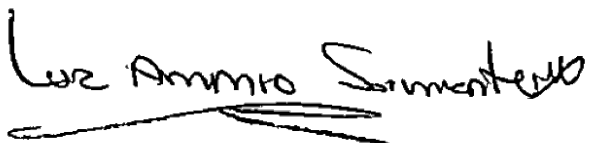
PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el miércoles cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), oportunidad en la cual se practicará la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, es decir, se practicarán las pruebas decretadas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia correspondiente.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

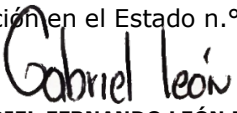
Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 02 de julio de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 50

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Radicación: 11001310503120190060700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

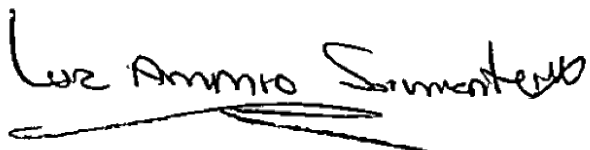
PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el lunes tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de realizar dentro del proceso especial de fuero sindical acción de reinstalación.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

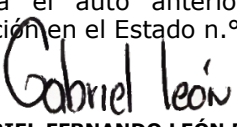
Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy <u>02 de julio de 2020</u>; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 50  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario
--



Radicación: 11001310503120190062700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

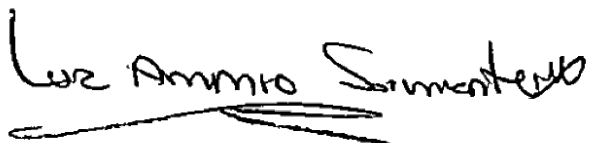
PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el miércoles veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá la sentencia correspondiente.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

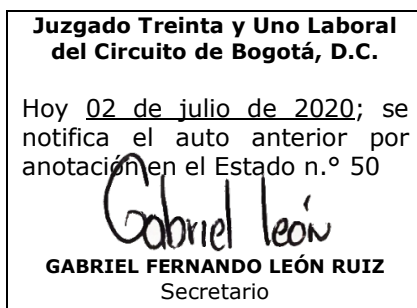
Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G





Radicación: 11001310503120190064000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el jueves seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 am), oportunidad en la cual se practicará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

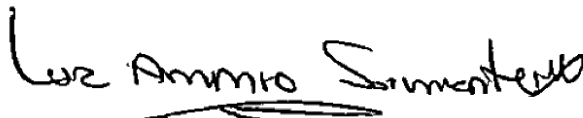
En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de julio de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 50


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G



Radicación: 11001310503120190064700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 16 de julio de 2020 a las 10:30 am.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado aceptará la solicitud elevada y en tal sentido aplazará por una única vez la audiencia programada.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia fijada para el 16 de julio de 2020 a las 10:30 am.

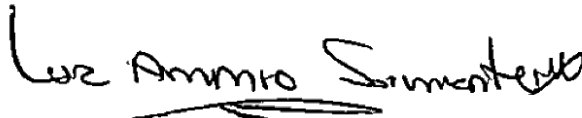
SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el lunes diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), con el fin de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 80 del C..P.T y de la S.S.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

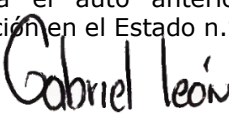
Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy <u>02 de julio de 2020</u>; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 50  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario
--



Radicación: 11001310503120190067000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el jueves (09) de julio de dos mil veinte (2020) a las doce del mediodía (12:00 m), oportunidad en la cual se practicará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

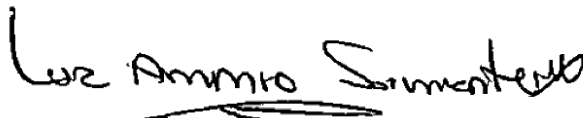
En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de julio de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 50


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G



Radicación: 11001310503120190071500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el viernes veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), a las dos treinta de la tarde (2:30 pm), oportunidad en la cual se practicará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

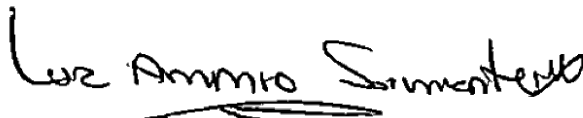
En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

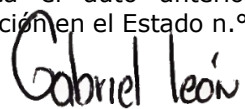
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de julio de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 50


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G



Radicación: 11001310503120190075600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

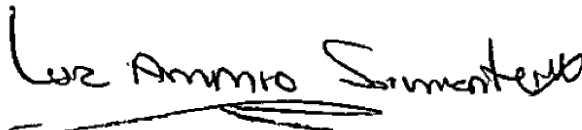
PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el viernes diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), a las diez y treinta de la mañana (10:30 am), oportunidad en la cual se practicará la audiencia dejada de realizar.

que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, lo anterior con el fin de poder enviar las invitaciones correspondientes.

Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy <u>02 de julio de 2020</u>; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 50  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario
--



Radicación: 11001310503120190078400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el lunes veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020) a las doce y treinta de la tarde (12:30 pm), oportunidad en la cual se practicará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

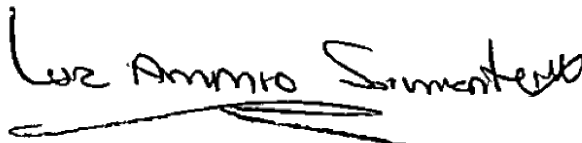
En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

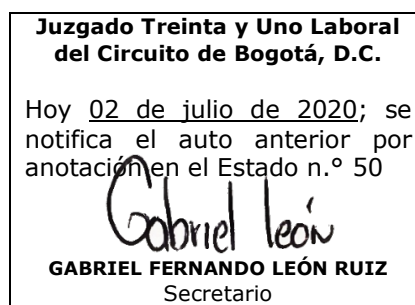
Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G





Radicación: 11001310503120190080400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el martes veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta de la mañana (10:30 am), oportunidad en la cual se practicará la audiencia la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

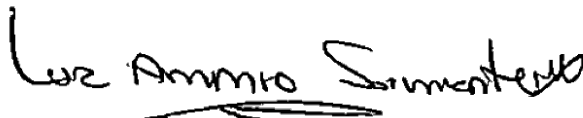
En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

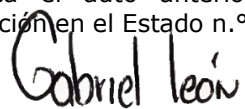
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de julio de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 50


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G



Radicación: 11001310503120190081400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el martes veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), oportunidad en la cual se practicará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

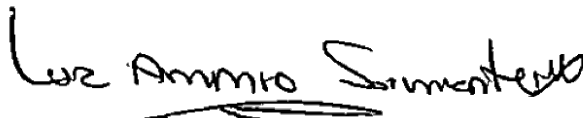
En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de julio de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 50


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G



Radicación: 11001310503120190082500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el jueves dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), a las diez y treinta de la mañana (10:30 am), oportunidad en la cual se practicará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

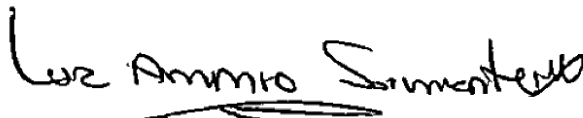
En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

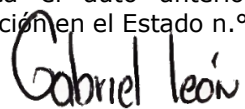
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de julio de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 50


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G



Radicación: 11001310503120190082600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el martes veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020) a las cuatro de la tarde (04:00 pm), oportunidad en la cual se practicará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

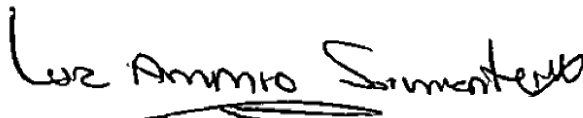
En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

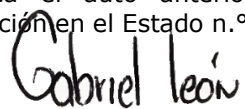
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de julio de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 50


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G



Radicación N°. 11001310503120200010700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 28 de febrero de 2020, el cual consta de 171 folios o 242 páginas en pdf, radicado bajo n.º 11001310503120200010700, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GERMAN RODRIGUEZ ZAPATA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.** en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **GERMAN RODRIGUEZ ZAPATA** quien se identifica con la C.C. N° 79.107.954, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **IVONNE SALAMANCA NIÑO** identificada con el número de C.C. 1.013.592.530 y titular de la T.P. 199.090 del C. S de la J., conforme a poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 050.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



RADICACIÓN N° 11001310503120200014500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 11 de marzo de 2020, el cual consta de 38 folios o 53 páginas en pdf, radicado bajo n.º 11001310503120200014500, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Efectuado el estudio del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

- 1.- Teniendo en cuenta el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se debe aportar con el escrito de demanda la información del correo electrónico de las partes y sus testigos, con el fin de lograr una comunicación efectiva durante el trámite del proceso por medio de un canal digital.
- 2.- Las pretensiones deben dividirse en declarativas y condenatorias.
- 3.- En materia de oralidad todas las pruebas deben allegarse con la presentación de la demanda y/o contestación. En consecuencia, en aras de no vulnerar el derecho a la defensa, los documentos solicitados mediante oficios deberán ser aportados antes de efectuarse la primera audiencia de trámite, pero con la subsanación se deberá allegar el derecho de petición recibido ante la entidad.
- 4.- No se acreditó en debida forma el cumplimiento del requisito de procedibilidad consistente en la reclamación administrativa respecto de las pretensiones 3, 4, 10, 11, 12, 16 y 18, por tal razón deberá acreditar el cumplimiento de dicho requisito o en su defecto excluir las pretensiones enunciadas con anterioridad.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral **JUANA GUERRERO DE SALINAS, FLORENTINO SALINAS GUERRERO, GLORIA CECILIA SALINAS y LUIS ALBERTO SALINAS GUERRERO** contra **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: De la subsanación se deberá allegar copia para el traslado, solicitando a la activa que incorpore la corrección de las falencias anotadas en un sólo cuerpo con la demanda, para facilitar el ejercicio de defensa, prestando especial atención para que tal actuar no represente una reforma a la demanda, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JAIRO HELY AVILA SUÁREZ** identificado con el número de C.C. 79.235.320 y titular de la T.P. 94.560 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



NG

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de julio de 2020, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 050.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Radicación N°. 11001310503120200014700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 13 de marzo de 2020, el cual consta de 35 folios o 49 páginas en pdf, radicado bajo n.º 11001310503120200014700, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CARLOS JULIO FORERO SARMIENTO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **CARLOS JULIO FORERO SARMIENTO** quien se identifica con la C.C. N° 17.176.105, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **IVÁN MAURICIO FAJARDO** identificado con el número de C.C. 71.688.624 y titular de la T.P. 67.542 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 050.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Radicación: 11001410500520170015201

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se continuará con el trámite del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11581.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581, el Juzgado continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido convocará a las partes para realizar la audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

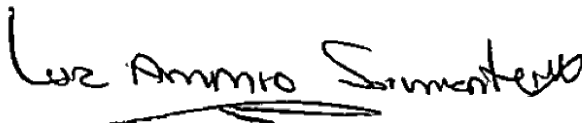
PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el jueves seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), con el fin de realizar la audiencia especial por medio de la cual se resolverá el grado jurisdiccional de consulta concedido.

Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

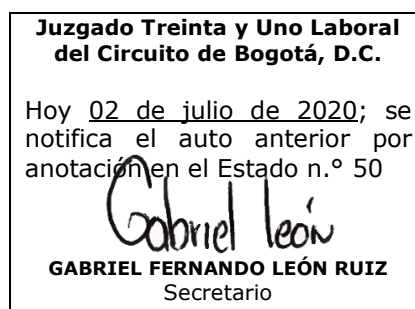
Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G





RADICACIÓN N° 11001310503120200014800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 13 de marzo de 2020, el cual consta de 28 folios o 35 páginas en pdf, radicado bajo n.º 11001310503120200014800, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Efectuado el estudio del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

- 1.- El poder no contiene la totalidad de pretensiones de la demanda.
- 2.- Las pretensiones deben dividirse entre declarativas de las condenatorias.
- 3.- Se debe aportar Certificado de Existencia y Representación reciente de la demandada, esto es, que no supere dos (2) meses de expedido.
- 4.- No se aportó el documento denominado "*Tarjeta de presentación del señor: wilfran Hernández donde se identifica como representante legal de la empresa demandada.*"

Por lo anterior, se

RESUELVE

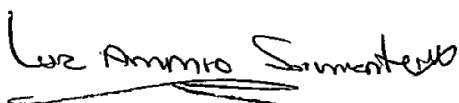
PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral de **CESAR RICARDO MARTÍNEZ DUARTE** contra **W SISTEM ELEVATORS S.A.S.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: De la subsanación se deberá allegar copia para el traslado, solicitando a la activa que incorpore la corrección de las falencias anotadas en un sólo cuerpo con la demanda, para facilitar el ejercicio de defensa, prestando especial atención para que tal actuar no represente una reforma a la demanda, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 050.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Radicación: 11001410500220200002801

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 17-06-2020, con el fin de surtir el grado jurisdiccional de consulta concedido a favor de la demandante respecto de la sentencia proferida el 05 de junio de 2020, por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la sentencia de única instancia fue adversa totalmente a los intereses del pensionado, este estrado judicial aplicará lo señalado por la H. Corte Constitucional en la sentencia C-423 de 2015, y en consecuencia admitirá el grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta a favor de la demandante **MARLENE TORRES OLIVE** respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá el 05 de junio de 2020.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el miércoles once (11) de agosto de dos mil veinte a las diez y treinta de la mañana (10:30 am), con el fin de surtir el grado jurisdiccional de consulta concedido.

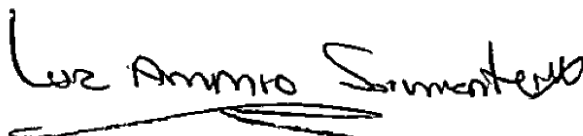
Se advierte que la audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, Por lo tanto, las partes deberán suministrar los correos electrónicos de todas las personas que deban asistir, con el fin de enviar las invitaciones correspondientes.

Por secretaría infórmese a las partes y publíquese el estado respectivo en el sitio web de la Rama Judicial.

Finalmente se requiere a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que designe un apoderado judicial diferente a **IVÁN DARÍO CIFUENTES MARTIN**, lo anterior teniendo en cuenta que laboró hasta febrero de 2020 en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de julio de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 50


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G